

Argentina **unida**



Protocolo COVID-19 para **Balnearios**

NOVIEMBRE 2020

Índice

Introducción	4
1. Nomenclatura y medidas generales	8
1.1. Medidas de prevención	8
1.1.1. Recomendaciones visuales	8
1.1.2. Distanciamiento social	8
1.1.3. Higiene de manos	10
1.1.4. Higiene respiratoria	11
1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes	12
1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos	13
2. Personal de balnearios	15
2.1. Capacitación	15
2.2. Organización del trabajo	15
2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo	16
2.4. Identificación de personal de riesgo	17
2.5. Comité de crisis	18

3. Prestación del servicio en Balnearios turísticos	19
3.1. Planificación del servicio	19
3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio	19
3.1.2. Comunicación a visitantes	20
3.1.3. Recursos materiales	21
3.1.4. Proveedores	22
3.2. Limpieza y desinfección	23
3.2.1. Materiales y equipos	23
3.2.2. Instalaciones e infraestructura	23
3.2.3. Sanitarios, vestuarios y duchas	24
3.3. Ingreso de visitantes	25
3.4. Durante la prestación del servicio	25
3.4.1. Consideraciones generales	26
3.4.2. Carpas y sombrillas	26
3.4.3. Juegos infantiles, recreación y áreas deportivas	27
3.4.4. Piscinas, Spa y Gimnasio	27
3.4.5. Actividades de Turismo Aventura	27
3.4.6. Venta y/o alquiler de productos y equipamiento	28
3.4.7. Servicios gastronómicos	28
3.5. Atención de emergencias	29
3.6. Residuos	30
Bibliografía consultada	31

Introducción

Ante el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social en la actividad turística, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, en conjunto con la Cámara Argentina de Turismo (CAT), el Instituto de Calidad Turística Argentina (ICTA), y las provincias, a través del Consejo Federal de Turismo (CFT), han elaborado el documento "Protocolo COVID-19 para Balnearios".

Las pautas contenidas en el presente protocolo, que siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofrecen diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad. Su principal objetivo es resguardar la salud y bienestar de trabajadores, trabajadoras y turistas.

Actualmente nos encontramos ante una pandemia (epidemia que se propaga a escala mundial) por un nuevo coronavirus, SARS-CoV2, que fue descubierto recientemente y causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), el 80% de las personas infectadas se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario, el 15% son casos moderados con internación y el 5% requiere internación en terapia intensiva. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes, cáncer u obesidad tienen más probabilidades de presentar cuadros graves.

El virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flügge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por esa razón es importante mantener la distancia mínima establecida y tomar las precauciones de contacto.

En Argentina el presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, firmó el día 12 de marzo del 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 que contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria (establecida por Ley N°27.541) en virtud de la pandemia declarada por la OMS.

Complementariamente, se dictaron una serie de Decretos y normas en atención a que la dinámica de transmisión del virus en las distintas provincias ha adquirido características diferentes.

Mediante el Decreto 520/2020, y sus complementos, se estableció que, para todas aquellas zonas en donde no exista circulación comunitaria de SARS-CoV-2, comience a regir el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, al tiempo que se prorroga la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” para las personas que residan en los aglomerados urbanos que poseen transmisión comunitaria del virus SARS-CoV2 o no cumplan con los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos.

En esta etapa, se mantiene la exigencia de un sistema de monitoreo permanente de la situación que permite el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados con bases científicas, tanto para el “Distanciamiento social, preventivo y obligatorio” como para el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Dicho decreto establece que el distanciamiento social interpersonal de DOS (2) metros, junto con la utilización de tapabocas, la higiene de manos, respiratoria y de superficies, son medidas preventivas para reducir la transmisión interhumana del SARS-CoV2.

Por su parte, el Decreto 754/20 determina que la medida rige desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, y prorroga hasta la misma fecha, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Con esta norma se busca adoptar medidas para contener el impacto de la epidemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, facilitar la habilitación de actividades económicas en forma paulatina.

El reinicio de las actividades y distintas etapas de flexibilización debe estar regido por el marco de cada jurisdicción de competencia, teniendo especial recaudo en aquellas jurisdicciones en las cuales exista circulación comunitaria.

El cumplimiento de las medidas preventivas, así como el reconocimiento precoz de signos y síntomas junto con el diagnóstico temprano, aislamiento, atención oportuna de casos sospechosos y confirmados, y cuidado de sus familias, convivientes y otros contactos estrechos, constituyen estrategias centrales para lograr el control de la pandemia.

Cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio. La situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del Estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos.

En función de la normativa vigente se espera que el presente protocolo establezca los criterios comunes para que las autoridades jurisdiccionales implementen sus propios instrumentos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas establecidas, contribuyendo a una “nueva normalidad” en la forma de hacer turismo.

Alcance

El documento se estructura en 3 capítulos. El primer y segundo capítulo contemplan las recomendaciones establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Salud de la Nación vigentes en cuanto a medidas preventivas, definición y acciones para garantizar el distanciamiento social o distancia de seguridad, procedimientos para la higiene de manos y respiratoria y desinfección de superficies y ambientes.

El tercer capítulo, “Prestación de servicios en balnearios turísticos”, ofrece las pautas particulares de aplicación para la mencionada actividad, encuadradas en las recomendaciones especificadas en los capítulos precedentes.

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo serán de aplicación en todo el territorio nacional, con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en cada jurisdicción.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para esta nueva etapa, en donde la forma de viajar, hacer turismo y las conductas de consumo suscitan una “nueva normalidad”. Este nuevo escenario para el sector exige revisar y actualizar de manera integral las gestiones operativas de cada prestación.

Objetivos

- Implementar medidas para resguardar la salud y bienestar de trabajadores, trabajadoras y turistas.
- Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad.
- Mitigar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.
- Cumplir y hacer cumplir las medidas del presente protocolo a toda la cadena de organizadores, proveedores e intermediarios que constituyen la prestación del servicio del balneario turístico.

Público destinatario

El presente protocolo está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios como balneario turístico independientemente de su tipología en el territorio nacional (playas de mar, río, lago, lagunas, arroyos u otra), con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

1. Nomenclatura y medidas generales

A continuación, se enumeran las principales definiciones sanitarias dispuestas en el documento “Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia” del Ministerio de Salud de la Nación, publicado el 11 de junio de 2020. El documento completo se encuentra disponible en:

<https://bancos.salud.gob.ar/recurso/recomendaciones-para-el-desarrollo-de-protocolos-en-el-marco-de-la-pandemia>

1.1. Medidas de prevención

1.1.1. Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a las trabajadoras y los trabajadores, proveedores y proveedoras, contratistas y al público general acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por el balneario.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

1.1.2. Distanciamiento social

a) Mantener una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros. Esta medida aplica tanto para las trabajadoras y trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes/clientas, proveedores/proveedoras, etcétera). Las pautas y medidas de distanciamiento se determinan y actualizan según criterios epidemiológicos y sanitarios, con sujeción a la fase y la normativa local vigente.

- b)** Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos o apretones de manos.
- c)** Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o entre amistades.
- d)** No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.
- e)** El uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El barbijo casero, cubrebocas o tapabocas hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón, y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión del virus SARS-CoV2. Los mismos deben lavarse con agua y jabón al menos una vez al día, y deben cambiarse vez que se encuentren visiblemente sucios o mojados.
- f)** Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, puestos de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- g)** En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre las personas, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>
- h)** Se sugiere recordar que no cumplir con el aislamiento cuando corresponda está penalizado por el DNU Nro. 260/20 y puede ser sancionado acorde a los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación Argentina.
- i)** Se recomienda que personas pertenecientes a grupos de riesgo (mayores de 60 años, personas con enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial, pulmonares crónicas, diabetes, cáncer, obesidad o inmunodepresión y embarazadas) no asistan a las actividades, así como también el balneario puede establecer horarios particulares para brindar servicios a este público, extremando las medidas de precaución establecidas.

1.1.3. Higiene de manos

Acorde a lo informado por el Ministerio de Salud de la Nación, la higiene de manos es una medida de prevención sumamente importante para evitar la propagación del virus SARS-CoV2. El tiempo recomendado para el lavado de manos es de 40 a 60 segundos con agua y jabón, y de 20 a 30 segundos con soluciones a base de alcohol. En ese sentido, resulta elemental informar esta medida tanto al personal como a proveedores/proveedoras, contratistas y a las/los visitantes.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg

a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

b) Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevarse las manos a la cara.

c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

- e) Recordar que deben emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón previamente.
- f) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

1.1.4. Higiene respiratoria

- a) El uso del barbijo casero, tapabocas o cubrebocas es obligatorio para empleados, empleadas, proveedores, proveedoras, contratistas y público general. No permitir el ingreso ni la permanencia de personas sin un tapabocas que cubra la nariz, la boca y el mentón, mientras las normas en su jurisdicción así lo exijan.

El uso de tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

Para mayor información sobre el barbijo casero, tapabocas o cubrebocas y su uso, ingrese al siguiente enlace:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>

- b) Ante la presencia de visitantes con discapacidad auditiva, se sugiere facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes o tapabocas inclusivos para facilitar la lectura labiofacial. En caso de utilizar pantalla protectora o tapabocas reutilizable, desinfectarlos adecuadamente tras cada uso.
- c) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado.
- d) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

- e) Considerar la protección de los ojos (gafas o máscara facial) en tareas puntuales o en aquellos casos en los que no se pueda garantizar la distancia de seguridad e instar a los y las visitantes a utilizarla también. El nivel de protección dependerá de la actividad a realizar. Las máscaras faciales luego del uso diario se deben higienizar de ambos lados con alcohol al 70 % y luego de la higiene realizar lavado de manos con agua y jabón.
- f) Disponer de cestos de basura que se accionen a pedal, o de boca ancha y sin tapa en áreas de espera y/o de alto tránsito para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.1.5. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes de trabajo

- a) Respetar en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar una desinfección diaria de superficies. La frecuencia de la desinfección debe ser determinada de acuerdo al tránsito y la acumulación de personas.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
Para mayor información, se recomienda acceder al link que figura a continuación: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>
- e) Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

- f) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- g) No se recomienda el uso de cabinas desinfectantes u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

1.2. Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica, por lo que se deberá consultar la página web oficial del Ministerio de Salud de la Nación de manera frecuente para contar con información actualizada: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal con termómetro sin contacto, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas compatibles con COVID-19 previo al ingreso al establecimiento.

Toda la información recabada respecto de las personas en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

b) Si se instaura la medición de temperatura en el ingreso al balneario, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.

c) No permitir el ingreso al balneario a personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios de COVID-19.

d) Establecer medidas a adoptar en el balneario para aislar a una persona

que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente.

e) Ante la identificación de personas con síntomas respiratorios o fiebre, contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local, y proceder de acuerdo a sus instrucciones.

f) Se considera contacto estrecho a toda persona que cumpla la definición detallada en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Identificacion-y-seguimiento-de-contactos>

Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso confirmado.

g) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

2. Personal de balnearios

2.1. Capacitación

a) Informarse y capacitarse en reconocimiento de síntomas de la enfermedad (de acuerdo con lo establecido en el Decreto 260/20 art. 15) y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud de la Nación.

Toda la información que se difunda en este marco podrá ser descargada de <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

b) Capacitar a todo el personal del balneario sobre medidas de prevención y reconocimiento de síntomas de COVID-19, así como también sobre uso, limpieza y descarte de los equipos de protección personal de manera adecuada, de acuerdo a las tareas y responsabilidades, y en cumplimiento con las regulaciones en materia de salud para todo el personal de la organización. Garantizar las actualizaciones que se consideren pertinentes de acuerdo a la información publicada por el Ministerio de Salud de la Nación. Se recomienda mantener registro de estas capacitaciones.

c) Realizar las actividades de capacitación preferentemente en forma remota o, si fuera presencial, garantizar en todo momento la distancia interpersonal mínima establecida.

2.2. Organización del trabajo

a) Promover el teletrabajo, en aquellos puestos que resulte posible realizar las tareas sin acudir a la organización.

b) Para quienes deban asistir en forma presencial, resulta importante que tengan en claro que ante la presencia de síntomas compatibles con COVID-19 las personas no deberán acudir al trabajo, deberán notificar a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y solicitar atención por parte del sistema de salud en forma inmediata.

c) Organizar al personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido. De no ser posible, extremar las medidas de protección sanitarias.

- d)** Adecuar las diferentes tareas fundamentales del balneario de manera tal de garantizar durante toda la jornada de trabajo la distancia mínima establecida entre personas.
- e)** Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f)** Escalonar el horario de ingreso y egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso al balneario y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.
Cuando sea posible, planificar horarios escalonados para evitar que el personal tome su descanso al mismo tiempo en el mismo lugar.
- g)** Impartir instrucciones a los y las responsables de equipos de trabajo, y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en espacios reducidos.
- h)** Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos a visitantes y proveedores/proveedoras en forma electrónica (por teléfono o correo electrónico).
- i)** En caso de estar estipulado el uso de uniforme, mantenerlo limpio y lavarlo con frecuencia. Cuando se lave en forma mecánica se deberá realizar a temperatura mayor a 60°C.
- j)** Cuando la actividad requiera cambio de vestimenta, disponer de casilleros personales, bolsos o similares para el resguardo individual de la ropa.
- k)** No compartir instrumentos de trabajo con otras personas.

2.3. Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- a)** Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros), los cuales se deben mantener ventilados para garantizar su higiene y desinfección.
- b)** Si fuera indispensable el uso del transporte público, y siempre que se encuentre autorizado para trabajadores y trabajadoras de este sector, se recomienda:
 - Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento. Considerar la limpieza y desinfección de estos elementos de protección personal de acuerdo a lo indicado en el apartado [1.1.4. Higiene respiratoria](#).

2. Personal de balnearios

- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas recomendadas. Dejar un asiento libre entre personas.
- Evitar aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa:

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente del mismo, y proceder a su lavado (o tirarlo si es descartable).
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

2.4. Identificación de personal de riesgo

Dentro de la nómina del personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo con lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas menores de 6 años, pudiendo acogerse a dicha licencia una sola persona por hogar, modificación introducida por Resolución Conjunta N° 3/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo acorde a la Resolución N°207/2020:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

2. Personal de balnearios

- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Personas con obesidad.

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

Los grupos de riesgo mencionados en el presente protocolo son aquellos que se encuentran definidos en la Resolución 1541/2020 del Ministerio de Salud de la Nación. Resulta indispensable que la organización mantenga esta información actualizada, considerando futuras publicaciones del boletín oficial en relación a grupos de riesgo.

2.5. Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los y las responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

3. Prestación del servicio en balnearios turísticos

3.1. Planificación del servicio

Resulta crucial realizar una identificación de los riesgos existentes en las diversas áreas del balneario, a los fines de planificar la prestación del servicio dentro de un contexto controlado.

3.1.1. Consideraciones previas a la prestación del servicio

a) Las zonas donde no se pueda implementar o mantener el distanciamiento social obligatorio y la higiene requerida no serán habilitadas al público.

b) Establecer y señalar el cupo máximo por grupo y servicio de acuerdo con los riesgos identificados y el distanciamiento social obligatorio. La capacidad máxima de una instalación se debe calcular en función de los metros cuadrados accesibles para las y los visitantes, considerando las áreas de circulación libre, la capacidad de las instalaciones, las filas de espera, y otras áreas de uso público. No se tendrán en cuenta las capacidades de los espacios que por razones operativas deban permanecer cerradas o no sean accesibles según la situación epidemiológica y normativa local vigente.

Considerar los espacios que deberán estar disponibles en las instalaciones al aire libre, para poner a resguardo a las y los visitantes en caso de una inclemencia climática (por ejemplo, de una tormenta severa).

La capacidad de cada establecimiento deberá siempre respetar las normas sanitarias vigentes, y las respectivas autorizaciones de cada jurisdicción.

c) A fin de mantener el distanciamiento interpersonal establecido, se sugiere realizar marcas en pisos y servicios ofrecidos, e instalar cartelería para garantizar que las y los visitantes respeten el distanciamiento social obligatorio durante toda la prestación.

d) En los balnearios que dispongan de casilleros de uso público, se sugiere cerrar o rotar algunas secciones de casilleros para garantizar el distanciamiento social obligatorio.

3. Prestación del servicio en balnearios turísticos

- e) Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.
- f) Fomentar, cuando sea posible, el pago de los servicios en línea y el uso de pago electrónico, con la finalidad de reducir al mínimo el manejo de dinero en efectivo en el balneario.
- g) Evitar el agrupamiento de personas en los puntos críticos, como oficinas de administración y/o recepción, locales de venta, restaurantes, sanitarios y estacionamientos, entre otros.
- h) En caso que hubiese bebederos comunitarios en el balneario, inhabilitar los mismos para reducir los riesgos de contagio. Se sugiere, en lo posible, reemplazar por puntos de hidratación con dispensadores.
- i) Definir y comunicar políticas de cancelación y reprogramación de acuerdo con la fase y la normativa local vigente.
- j) En aquellas circunstancias en las que resulte difícil mantener el distanciamiento social mínimo requerido, por asistencia y/o por razones de seguridad, se deberán extremar las medidas de protección personal (tapabocas, protector facial, alcohol en gel, entre otros). Considerar la limpieza y desinfección de estos elementos de protección personal de acuerdo a lo indicado en el apartado [1.1.4. Higiene respiratoria](#).
- k) Si el balneario dispone de estacionamiento propio, se aconseja dejar libre un módulo de estacionamiento entre autos, para evitar la congestión de personas en la zona al momento de ascenso y descenso. Tener presente que en los espacios de estacionamiento igualmente se deben respetar las medidas de distanciamiento establecidas.

3.1.2. Comunicación a visitantes

- a) Informar a las/los visitantes a través de los diferentes medios de comunicación, previo a la llegada al balneario, que cada persona debe contar con los elementos de protección personal correspondientes y respetar las medidas de seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación o autoridad sanitaria competente antes, durante y después de la prestación.

3. Prestación del servicio en balnearios turísticos

- b)** Se sugiere exhibir en un formato visible al ingreso del balneario una leyenda que advierta a las/los visitantes el deber de no ingresar si cumplen los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud de la Nación.
- c)** Comunicar las políticas de la organización respecto a los y las visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- d)** Informar a las y los visitantes que deben evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios u otros efectos personales, a los fines de reducir la posibilidad de contagio.
- e)** Sugerir una adecuada higiene de manos con agua y jabón o con alcohol en gel, antes y después de ingerir alimentos, bebidas y/o manipular utensilios.
- f)** Se deberá informar a las/los ingresantes al balneario que, en caso de existir un rescate, no deben acercarse a la zona del mismo, a efectos de evitar la aglomeración de personas y reducir los riesgos de contagio.

3.1.3. Recursos materiales

- a)** Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente enlace se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico: <https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>
- b)** Contar con elementos de protección personal adicionales para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas.
- c)** Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta limpieza y desinfección de los instrumentos de trabajo (alcohol, toallitas desinfectantes, lavandina y todo otro producto que resulte necesario).
- d)** Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura sin tapa con boca ancha o con tapa accionada a pedal en puntos estratégicos del balneario.

3.1.4. Proveedores

- a)** Garantizar que contratistas y concesionarios/as implementen los protocolos sanitarios correspondientes.
- b)** Trabajar en forma articulada con las y los proveedores a fin de evitar aglomeraciones al momento de la llegada de las y los visitantes. Planificar el ingreso de forma escalonada.
- c)** Se sugiere implementar un cronograma de entrega planificado para permitir el rastreo y evitar la superposición de entregas. En lo posible, se sugiere programar las entregas fuera de los horarios de prestación del servicio del balneario.
- d)** Evaluar opciones de abastecimiento de los insumos indispensables para la prestación del servicio, de manera tal de asegurar su disponibilidad, e identificando proveedores alternativos.
- e)** Fomentar el uso de alternativas digitales para los casos en que se requieran firmas en las compras, entrega de facturas, a fin de evitar la manipulación innecesaria de documentos en papel.
- f)** Disponer un trapo de piso con lavandina o alfombras sanitizantes en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería.
- g)** Utilizar elementos de protección personal para la recepción de la mercadería.
- h)** En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas de este previo al ingreso con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- i)** Sanitizar los envases originales de las mercaderías antes de colocarlas en sus lugares de almacenamiento, cámaras o depósitos. Esto se puede realizar con un paño húmedo embebido en una solución desinfectante.
- j)** Mantener la adecuada higiene de manos durante el procedimiento de recepción de mercadería.

3.2. Limpieza y desinfección

En todas las secciones de este apartado en las que se haga referencia a soluciones desinfectantes se trata de una dilución de lavandina para concentración de cloro equivalente a 500 a 1000 ppm o alcohol al 70%.

3.2.1. Materiales y equipos

a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y equipos requeridos en la prestación del servicio (equipamiento de carpas y sombrillas, elementos utilizados para la recreación, equipos de comunicación, entre otros) antes y después de cada actividad.

Considerar las recomendaciones del proveedor de los materiales y equipamiento para su limpieza y desinfección, frecuencia de aplicación y los elementos de protección personal requeridos.

b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización, considerando las instrucciones del fabricante.

Cuando por sus características no pueda garantizarse la higiene y desinfección de las superficies de alto contacto y otros equipos entre cada uso, estos servicios no podrán ser habilitados al público.

c) Cuando se requieran equipos de comunicación y/o de seguridad, tales como radio, walkies-talkies, luces u otros, los mismos deberán ser controlados previamente asegurándose su limpieza y desinfección.

d) Se sugiere establecer puntos de sanitización gratuitos de fácil identificación tanto en el ingreso y egreso del balneario, como en las distintas zonas de servicio, y cerca de áreas de sanitarios utilizando una adecuada señalización.

3.2.2. Instalaciones e infraestructura

a) Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios del balneario. Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.

- b)** Cuando las instalaciones sean tercerizadas, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte de quienes proveen el servicio.
- c)** A los fines de optimizar la limpieza, se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de puntos de contacto en las instalaciones. Por ejemplo, dejar abiertas las puertas o retirarlas.

3.2.3. Sanitarios, vestuarios y duchas

- a)** Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios durante y finalizado el servicio, utilizando para ello cloro y derivados. Definir una frecuencia de limpieza acorde a los niveles de uso y cantidad de visitantes.
- b)** Limpiar y desinfectar las superficies del sanitario según la frecuencia del uso y cantidad de visitantes, de acuerdo a lo planteado en el apartado 1.1.5. *Desinfección de superficies y ventilación de ambientes de trabajo.*
- c)** Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros, y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d)** Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- e)** Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable o secadores de mano -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- f)** Controlar los sanitarios y vestuarios frecuentemente, para verificar que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y también verificar que se respeten en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso.
- g)** Garantizar que las duchas y lavapiés sean utilizadas individualmente.

3.3. Ingreso de visitantes

- a) Establecer medidas de control a las/los visitantes previo a su ingreso al balneario, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Al efecto, se recomienda aplicar el procedimiento descrito en el inciso 1.2. *Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos.*
- b) Cuando el/la visitante salga y luego desee reingresar al balneario, deberá higienizarse las manos previo al ingreso.
- c) Realizar el registro de visitantes detallando el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Se sugiere adelantar dicho registro por mail u otro medio electrónico.
- d) Se recomienda minimizar las filas y evitar la aglomeración de personas. Para ello, se sugiere establecer espacios de entrada y salida diferenciada, cuando la instalación así lo permita, fomentando un flujo de tráfico unidireccional. De igual manera, se recomienda circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir del balneario.
- e) Se sugiere, cuando sea posible, brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso de que se entregue folletería, higienizarse las manos después de cada entrega. Asimismo, se puede disponer de carteleras, atriles, pizarras o bien folletería plastificada que pueda ser limpiada y desinfectada fácilmente tras cada consulta.

3.4. Durante la prestación del servicio

3.4.1. Consideraciones generales

- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes del balneario respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre empleado/a y visitantes, con-

3. Prestación del servicio en balnearios turísticos

siderar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza y desinfección.

- b)** Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlos, higienizarse antes y después de forma inmediata, y garantizar las medidas y equipos de protección personal necesarios.
- c)** En todas las actividades los/las visitantes deberán utilizar los elementos de protección personal correspondientes, acorde lo establecido por su jurisdicción.
- d)** Demarcar lugares de espera en las diferentes instancias del balneario o de pago de productos y servicios.
- e)** Limpiar y desinfectar mostradores de atención o escritorios dispuestos para tal fin de forma frecuente, evitando que haya excesivos elementos que puedan ser manipulados por las y los visitantes. Se recomienda higienizarlos luego de que cada visitante se retire.
- f)** Revisar en forma frecuente que haya disponibilidad de soluciones a base de alcohol a lo largo de toda la prestación.
- g)** Cuando por dificultad propia de la actividad no se pueda utilizar momentáneamente el barbijo, se deberán extremar las medidas de prevención sanitaria mencionadas en el capítulo 1 del presente documento.

3.4.2. Carpas y sombrillas

- a)** Definir la capacidad máxima garantizando el distanciamiento social obligatorio, y de acuerdo a lo definido por la autoridad jurisdiccional competente.
- b)** La disposición de carpas y sombrillas, y la zona de circulación entre cada una de ellas, deberá respetar la distancia social mínima de seguridad.

3.4.3. Juegos infantiles, recreación y áreas deportivas

- a) Las áreas de juegos infantiles, deportivos y cualquier otro espacio recreativo ubicado en el balneario deberán estar debidamente adaptadas de acuerdo con las medidas incluidas en el capítulo 1 del presente documento, incluido el control de capacidad de carga.
- b) Si estas áreas están abiertas al público, deberán ser provistas en condiciones seguras, garantizando la limpieza y desinfección diaria y con la mayor frecuencia posible. Si no se pueden garantizar las condiciones adecuadas, estas instalaciones deberán permanecer cerradas a las y los visitantes.
- c) Garantizar el uso de barbijo casero, tapabocas o cubrebocas durante toda actividad física habilitada como medida preventiva.

3.4.4. Piscinas, Spa y Gimnasio

La apertura y uso de piscinas, SPA y gimnasios quedará sujeta a la autorización de la autoridad jurisdiccional competente para funcionar. En caso de estar autorizado su funcionamiento, deberá respetar las condiciones sanitarias que la jurisdicción local establezca. Esto podría variar según la fase de la pandemia.

3.4.5. Actividades de Turismo Aventura

En caso que, dentro del balneario, se presten servicios vinculados a actividades náuticas, kayak, remo, paseos en lancha, esquí acuático, windsurf, stand up paddle u otros, los mismos deberán adecuarse al *Protocolo COVID-19 para Prestadores Turísticos - Anexo Turismo Aventura*.

3.4.6. Venta y/o alquiler de productos y equipamiento

- a)** Comunicar a las y los visitantes que no deben tocar los productos ni el equipamiento (por ejemplo, sillas, sillones, reposeras y sillas anfibias) que estén exhibidos para la venta o alquiler.
- b)** Realizar marcas en el piso para delimitar claramente la distancia social a mantener en la fila para el pago del producto.
- c)** Establecer métodos de pago que impliquen el menor contacto posible, así como el menor intercambio de dinero.
- d)** Para la limpieza y desinfección de los equipamientos alquilados, remitirse a 3.2.1 *Materiales y equipos*.
- e)** Evitar, en la medida de lo posible, el alquiler de material lúdico. En caso de alquilarse, se deberá cumplir con las mismas pautas de lavado y desinfección que se contemplan para los equipamientos.
- f)** Cuando se produzcan devoluciones o cambios de elementos de alquiler que fueron previamente manipulados por las y los visitantes o el personal, los mismos deberán ser limpiados y desinfectados para su reutilización.
- g)** Los documentos que permanecen en guarda para garantizar la devolución de los elementos alquilados, deberán ser desinfectados al momento de su devolución.

3.4.7. Servicios gastronómicos

Los establecimientos gastronómicos que funcionen dentro de los balnearios deberán adecuarse al *Protocolo Covid-19 para Establecimientos gastronómicos*.

3.5. Atención de emergencias

a) La atención a las personas accidentadas se deberá realizar según el protocolo propio de cada actividad.

b) Al momento de socorrer a los y las visitantes, cuando no sea posible mantener el distanciamiento social, se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección.

En tal sentido, el Ministerio de Salud de la Nación sugiere:

Precauciones estándar y de contacto:

- Realizar higiene de manos de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Utilizar camisolín, cuando sea posible o se disponga una sala de primeros auxilios.
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas, y protección para los ojos o máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada. Considerar la limpieza y desinfección de estos elementos de protección personal de acuerdo a lo indicado en el apartado [1.1.4. Higiene respiratoria](#).

Para más información en control de infecciones consultar:

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/materiales/prevencion>

c) En aquellos casos que la infraestructura así lo permita, el área de atención de accidentes deberá ser diferente al área de aislamiento establecida para casos sospechosos de COVID-19.

d) Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias en lugares visibles.

e) Cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, los prestadores, las prestadoras y equipos de rescate deberán extremar las medidas de protección respiratoria, higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.

El presente documento no anula ni reemplaza los protocolos existentes vigentes en cada jurisdicción sobre prevención, control y respuesta de accidentes de la actividad, debiendo contemplar las medidas adicionales establecidas en el marco de la pandemia.

3.6. Residuos

- a)** Disponer cestos de residuos en áreas de espera y/o de alto tránsito, de boca ancha y sin tapa o con tapa accionada con pedal para desechar los residuos generados.
- b)** Disponer cestos de residuos no reciclables para desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros).
- c)** Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d)** En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.
- e)** Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar los elementos de protección personal apropiados y extremar las medidas preventivas.

Los barbijos caseros, cubrebocas o tapabocas deben lavarse con agua y jabón al menos una vez al día, deben cambiarse si se encuentran visiblemente sucios o mojados, y deben cubrir completamente nariz, boca y mentón.

- f)** Realizar la disposición final y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal.

Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena." <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Bibliografía consultada

- Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE). Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV2. BALNEARIOS Directrices y recomendaciones. Mayo 2020.
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires. Protocolo COVID-19 Para Balnearios de la Costa Atlántica Bonaerense. Agosto 2020.
- Ministry of Housing, Communities & Local Government of the United Kingdom. Guidance COVID-19: Guidance for managing beaches, the countryside and coastal areas. Agosto 2020.
- Ministerio de Salud de la Nación. Covid-19 Recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia. 26 de mayo de 2020.